

**Lanús, 10 de agosto de 2021.**

**DECRETO N° 2.093.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECN-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0755/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-26/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, por el Decreto N° 0755/2021 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 22 para contratar el servicio de “MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR ETAPA IV” en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cuatro (4) oferentes RASA OBRAS Y SERVICIOS S.A., INDUSTRIAS POLET S.A., X QUATRO S.A. y NELTEC S.R.L.

Que, la firma RASA OBRAS Y SERVICIOS S.A., cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, las firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y X QUATRO S.A., quedaron desestimadas en el Acta de Apertura por no cumplimentar lo exigido en el Art. 13.1 Inc. B del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma NELTEC S.R.L., cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 8.775.000,00 (PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), la Oferta de la Firma NELTEC S.R.L., de \$ 8.604.000,00 (PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL), es un 1.95 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones mediante Acta N°47, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras sugiere adjudicar, en los términos del artículo 156 Bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la presente Licitación a la Firma NELTEC S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses municipales y encontrase un 1.95% por debajo del presupuesto oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 22 realizada el día 04 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0755/2021.

**Artículo 2º:** Contrátese con a Firma NELTEC S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle La Rioja N° 832. Piso 7, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “MANTEINIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR ETAPA IV”, en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 8.604.000,00 (PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL), correspondiente a la Licitación Pública N° 22, Solicitud de Pedido N° 3-501-26/2021, en los términos del artículo 156 Bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01 Conducción, Partida 3.3.9. Otros, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 22.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

